

	Salario base	Plus transporte	Plus limpieza mantenimiento vestuario	Total	Horas extras laborables y festivas diurnas y nocturnas	Nocturnidad
<i>Mandos Intermedios</i>						
Jefe General de Servicios	942,76	96,88		1.039,64	8,63	
Jefe de Servicios	880,57	96,88		977,45	8,11	
Jefe de Tráfico	880,57	96,88		977,45	8,11	
Inspector	805,99	96,88		902,87	7,47	
<i>Oficios Varios Servicios Externos</i>						
Oficial Primera	711,69	96,88	45,49	854,06	7,16	0,97
Oficial Segunda	665,87	96,88	45,49	808,24	6,27	0,97
Oficial Tercera	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Encargado de Almacén	739,24	96,88	45,49	881,61	7,43	0,97
Auxiliar de Mercancías	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Auxiliar Control/Controlador	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Mensajero	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Conductor/Repartidor	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Telefonista Recepcionista	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Azafata/o –Auxiliar	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Ordenanza	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Conserje	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Celador	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Operador	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Supervisor	739,24	96,88	45,49	881,61	7,43	0,97
Cobrador	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Chófer	647,51	96,88	45,49	789,88	6,48	0,97
Asistente Social de 1. ^a	647,51	96,88	45,49	789,88	6,48	0,97
Asistente Social de 2. ^a	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Lector de Contadores	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Ayudante	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97
Peón	620,05	96,88	45,49	762,42	6,22	0,97

6455

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica la revisión salarial de 2008, del Convenio colectivo de Thyssenkrupp Elevadores, S.L. para los centros de Madrid y Valencia.

Visto el texto de la revisión salarial para el año 2008 del Convenio Colectivo de la empresa Thyssenkrupp Elevadores, S.L. para los centros de Madrid y Valencia (Código de Convenio n.º 9005892), publicado en el BOE de 12-12-2006, revisión que fue suscrita, con fecha 22 de febrero de 2008, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité Intercentros, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de marzo de 2008.–El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA DE REVISIÓN DEL CONVENIO DE THYSSENKRUPP ELEVADORES, S. L. PARA MADRID Y VALENCIA, APLICABLE PARA EL AÑO 2008

En Madrid, a 18 de febrero de 2008.

REUNIDOS

De una parte, en representación de la empresa:

D. Juan Ángel Lozano García.
D. Rafael Herrero Pablos.

Y de otra, el comité intercentros, en representación de los trabajadores:

D. Francisco Jimenez Casado.
D. Francisco Lourido de la Rosa.
D. Juan Montero Martínez.
D. José del Valle Valero.
D. Vicente J. Lorente Ramon.
D. Manuel Jorge Saval.
D. Esther Campos Gómez.
D. A. M. Bautista González.

Acuerdan proceder a la revisión del convenio colectivo suscrito por ambas partes, para los años 2006, 2007 y 2008, de acuerdo con los términos previstos en el mismo y con arreglo a los siguientes puntos:

1. *Revisión salarial 2008.*–Según lo previsto en la disposición final primera del convenio colectivo vigente y, una vez actualizadas las tablas salariales del año 2.007, con la cláusula de revisión pactada, estas se incrementarán con el I.P.C. real del año 2008, más un punto, tomando como referencia, en principio, el 2,00% previsto + 1'00 punto (2'00 + 1'00 = 3,00%) (se adjuntan tablas salariales de los centros de Madrid y Valencia).

2. *Vacaciones anuales delegación.*

Madrid: Las cantidades reflejadas en los puntos 7.5 y 7.7 del artículo 7, pasarán a 86,76 €. Respectivamente para cada uno de ellos.

Valencia: Asimismo, la cantidad establecida en el artículo 8.º, punto 8.2 (último párrafo), será de 236,32 euros año.

3. *Primas e incentivos (Madrid-Valencia).*–Se adjuntan tablas.

4. *Complemento pagas extraordinarias (solamente operarios).*

Madrid: 173,18 € (Junio y diciembre).

Valencia: 75,63 € (Junio y diciembre).

5. *Gratificación beneficios.*–Según lo previsto en el artículo 20 del convenio colectivo, el porcentaje a repartir será el 6'5% sobre los beneficios netos.

6. *Pluses de turnicidad, nocturnidad y relevo.*

	Euros
Madrid. Turno de tarde	10,44
Turno de noche	26,93
Turno de relevo	10,71
Valencia. Turno de noche (personal p.v.)	33,83

7. *Pluses tóxico, penoso o peligroso.*—Se adjuntan tablas.

8. *Primas de asistencia y puntualidad (Madrid y Valencia).*—Esta cantidad pasará a 18,77 €/mes. (11 meses).

9. *Plus distancia (Valencia).*—Se abonará a razón de 0,29 €/km.

10. *Jornadas especiales.*

Madrid:

Jornada laboral sábados: 36,61 €.

Horario 24 h. (noches de 22,00 h.a): 4.558,37 €/año.

Horario cc 24 h., mañanas tardes: 2.614,98 €/año.

Horario cc24 h., tardes noches: 4.666,73 €/año.

Jornada sábados, domingos y festivos: 36,61 €/día (por cada uno de ellos).

Valencia:

Jornada laboral de sábados: 52,51 €/día (por cada uno de ellos).

11. *Ayuda vehículo.*

Madrid: 169,44 €, más gasolina.

Valencia: 169,44 €, más la cantidad de 100,68 €, en concepto de gasolina. (169,44 € + 100,68 €.) = 270,12 €.

12. *Complemento personal «b» (Madrid y Valencia).*—Se abonará en el concepto de complemento personal a razón de 51,31 €/mes, por 14 pagas.

13. *Pequeños materiales (Madrid y Valencia).*—El personal que utilice para la empresa el vehículo propio, percibirá la cantidad de 32,35 €. Por el transporte de pequeños materiales.

14. *Fondo social.*

	Madrid — Euros	Valencia — Euros
a) Ayuda por hijos disminuidos	9.000	—
b) Ayuda de estudios	*	,00
c) Actividades socio culturales	—	—
d) Comité intercentros	*	,00
e) Comité de empresa	*	,00
Totales	*32.511,71	*10.691,05

* (Falta por concretar incremento de cantidad por aumento de numero de delegados y de personal).

15. *Subvención comida.*

Días laborables:

Madrid: 8,58 €.

Valencia: 6,93 €.

Sábados, domingos y festivos:

Madrid: 15,57 €.

Valencia: 13,09 €.

16. *Dietas.*—De acuerdo con lo pactado en el convenio, las dietas quedarán como a continuación se indican:

España y Portugal:

	Euros
Desayuno	2,64
Comida	13,42
Cena	12,80
Hotel	*
Varios	3,24
Total	32,10

* La dieta completa será de 89,43 €.

Extranjero:

Mas de 30 días:

Desayuno, comida y cena: 66,65 euros.

Varios x día de desplazamiento: 33,82 euros.

Menos de 30 días:

Desayuno, comida y cena: 32,10 euros.

Varios x día de desplazamiento: 33,82 euros.

17. *Seguro de vida.*

A. Supuesto: 15.866 €.

B. Supuesto: 27.767 €.

C. Supuesto: 31.732 €.

18. *Accidente o enfermedad profesional y enfermedad común.*

Menos de 55 años: 9.199 €.

Más de 55 años: 6.899 €.

19. *Kilómetros.*—El valor km. Que se pagará en el año 2008, será de 0,36 €/km.

Fdo.: El Comité.

Fdo.: La Dirección.

Tabla I

Tabla salarial convenio empresa 2008 Madrid (Técnicos titulados y asimilados)

Categoría	Nivel	Salario año	Observaciones
Ingeniero superior/licenciado.	Máximo Mínimo	40.825,24 28.278,62	Las cantidades que se reflejan en la presente tabla se entienden globales por todos los conceptos, incluyendo el complemento de puesto y mayor dedicación.
Ing. Técnico/titulado grado medio.	Máximo Mínimo	36.924,74 27.498,53	
Analista.	Máximo Mínimo	34.584,44 25.119,23	
Programador.	Máximo Mínimo	31.399,02 21.985,83	

Tabla II*Tabla salarial convenio empresa 2008 Madrid (Jefes de 1.ª y 2.ª)*

Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
	1.ª a	651,94	768,41	1.465,94	96,21	2.886,29	40.408,13
	2.ª a	621,45	700,93	1.563,90	96,21	2.886,28	40.407,95
	1.ª b	651,94	768,41	1.300,33	90,69	2.720,69	38.089,59
	2.ª b	621,45	700,93	1.398,29	90,69	2.720,67	38.089,41
	1.ª c	651,94	768,41	1.163,12	86,12	2.583,47	36.168,56
	2.ª c	621,45	700,93	1.261,07	86,12	2.583,46	36.168,38
Jefes administrativos y Jefes de organización	1.ª d	651,94	768,41	1.111,07	84,38	2.531,42	35.439,88
	2.ª d	621,45	700,93	1.209,01	84,38	2.531,39	35.439,52
	1.ª e	651,94	768,41	1.018,89	81,31	2.439,25	34.149,47
	2.ª e	621,45	700,93	1.116,87	81,31	2.439,25	34.149,47
	1.ª f	651,94	768,41	917,08	77,91	2.337,43	32.724,01
	2.ª f	621,45	700,93	1.015,04	77,91	2.337,42	32.723,83
	1.ª g	651,94	768,41	866,36	76,22	2.286,71	32.014,01
	2.ª g	621,45	700,93	964,33	76,22	2.286,71	32.014,01
	1.ª h	651,94	768,41	799,15	73,98	2.219,50	31.073,07
	2.ª h	621,45	700,93	897,10	73,98	2.219,48	31.072,71

Nota: El complemento de puesto de mayor dedicación que por la naturaleza de la función y nivel de responsabilidad corresponda a las personas comprendidas en la presente tabla, será, como máximo, el 20 por 100 del sueldo total que tengan asignado, como regla general.

Tabla III*Tabla salarial convenio empresa 2008 -Madrid. Empleados*

Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
Encargado	A	556,72	603,22	1.191,68	78,39	2.351,62	32.922,68
Encargado	B	556,72	603,22	1.026,08	72,87	2.186,02	30.604,32
Encargado	C	556,72	603,22	969,28	70,97	2.129,22	29.809,12
Delineante proyectista	A	628,98	709,65	873,56	73,74	2.212,19	30.970,65
Delineante proyectista	B	628,98	709,65	803,11	71,39	2.141,74	29.984,40
Delineante proyectista	C	628,98	709,65	762,98	70,05	2.101,61	29.422,48
Delineante 1.ª	A	583,37	630,87	776,13	66,35	1.990,38	27.865,25
Delineante 1.ª	B	583,37	630,87	731,31	64,85	1.945,55	27.237,72
Delineante 1.ª	C	583,37	630,87	691,53	63,53	1.905,78	26.680,88
Delineante 2.ª	A	556,53	575,51	576,11	56,94	1.708,15	23.914,07
Delineante 2.ª	B	556,53	575,51	546,79	55,96	1.678,84	23.503,69
Delineante 3.ª	A	529,15	552,39	423,82	50,18	1.505,35	21.074,94
Delineante 3.ª	B	529,15	552,39	273,09	45,15	1.354,62	18.964,68
Reproductor planos	A	513,40	548,65	579,21	54,71	1.641,26	22.977,67
Reproductor planos	B	513,40	548,65	292,56	45,15	1.354,61	18.964,50
Técnico organización 1.ª	A	583,37	630,87	797,43	67,06	2.011,67	28.163,43
Técnico organización 1.ª	B	583,37	630,87	715,85	64,34	1.930,09	27.021,29
Técnico organización 1.ª	C	583,37	630,87	693,44	63,59	1.907,68	26.707,52
Técnico organización 2.ª	A	556,53	575,51	589,66	57,39	1.721,70	24.103,85
Técnico organización 2.ª	B	556,53	575,51	576,11	56,94	1.708,15	23.914,07
Auxiliar organización	A	541,33	545,11	451,44	51,26	1.537,88	21.530,28
Auxiliar organización	B	541,33	545,11	268,17	45,15	1.354,61	18.964,50
Operador	A	583,37	630,87	776,13	66,35	1.990,38	27.865,25
Operador	B	583,37	630,87	724,21	64,62	1.938,46	27.138,38
Operador	C	583,37	630,87	695,65	63,66	1.909,89	26.738,52
Operador	D	583,37	630,87	639,64	61,80	1.853,88	25.954,37
Codificador	A	556,53	575,51	600,95	57,77	1.732,99	24.261,92
Codificador	B	556,53	575,51	576,11	56,94	1.708,15	23.914,07
Grabador de datos	A	529,15	552,39	423,82	50,18	1.505,35	21.074,94
Grabador de datos	B	529,15	552,39	273,09	45,15	1.354,62	18.964,68
Ofic. Administrativo 1.ª	A	583,37	630,87	776,13	66,35	1.990,38	27.865,25
Ofic. Administrativo 1.ª	B	583,37	630,87	724,21	64,62	1.938,46	27.138,38
Ofic. Administrativo 1.ª	C	583,37	630,87	695,65	63,66	1.909,89	26.738,52
Ofic. Administrativo 1.ª	D	583,37	630,87	639,64	61,80	1.853,88	25.954,37
Ofic. Administrativo 2.ª	A	556,53	575,51	600,95	57,77	1.732,99	24.261,92
Ofic. Administrativo 2.ª	B	556,53	575,51	576,11	56,94	1.708,15	23.914,07
Auxiliar administrativo	A	529,15	552,39	423,82	50,18	1.505,35	21.074,94
Auxiliar administrativo	B	529,15	552,39	273,09	45,15	1.354,62	18.964,68

Tabla IV

Tabla salarial convenio empresa 2008 Madrid. Operarios

Grupo	Categoría	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año	Valor hora			Tox. pen. peligro.		
								Normal	Extra	Cuatrien h. extra	Uno -20 %	Dos -25 %	Tres -30 %
	Oficial 1. ^a a.	18,11	18,18	20,42	56,71	1.701,29	24.101,55	13,81	21,47	0,31	0,76	0,94	1,13
	Oficial 1. ^a b.	18,11	18,18	19,34	55,63	1.669,05	23.644,83	13,55	21,07	0,31	0,76	0,94	1,13
	Oficial 1. ^a c.	18,11	18,18	18,28	54,57	1.637,20	23.193,62	13,29	20,66	0,31	0,76	0,94	1,13
	Oficial 2. ^a	17,78	17,41	16,99	52,18	1.565,34	22.175,63	12,71	19,76	0,31	0,74	0,93	1,11
	Oficial 3. ^a	17,35	16,82	16,83	51,00	1.529,99	21.674,89	12,42	19,31	0,3	0,72	0,90	1,09
	Especialista.	17,23	16,64	16,72	50,59	1.517,56	21.498,80	12,32	19,15	0,29	0,72	0,90	1,08
	Peón.	16,87	15,89	16,44	49,20	1.476,00	20.910,02	11,98	18,63	0,28	0,70	0,88	1,06

Los operarios de posventa cobrarán en concepto de peligrosidad el 50% de la totalidad de las horas trabajadas, mientras que los operarios de Montaje percibirán por este capítulo el 75% de las horas totales trabajadas.

Tabla V

Tabla salarial convenio empresa 2008 Valencia (Técnicos titulados y asimilados)

Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
Ingeniero Superior/Licenciado	Máximo	1.606,33	104,41	972,26	89,43	2.683,00	38.009,10
	Mínimo	1.606,33	104,41	98,49	60,31	1.809,23	25.630,73
Ingeniero Técnico/Titulado grado medio	Máximo	1.399,46	104,41	1.032,49	84,55	2.536,35	35.931,67
	Mínimo	1.399,46	104,41	64,97	52,29	1.568,83	22.225,15

Tabla VI

Tabla salarial convenio empresa 2008 Valencia (Jefes de 1.^a y 2.^a)

Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
Jefe de organización 1. ^a	A	1.214,05	113,38	739,62	68,90	2.067,05	29.283,20
Jefe de organización 1. ^a	B	1.214,05	113,38	710,50	67,93	2.037,93	28.870,69
Jefe de organización 1. ^a	C	1.214,05	113,38	681,39	66,96	2.008,83	28.458,36
Jefe de organización 2. ^a	A	1.121,96	113,38	754,46	66,33	1.989,79	28.188,73
Jefe de organización 2. ^a	B	1.121,96	113,38	695,90	64,37	1.931,23	27.359,11
Jefe de organización 2. ^a	C	1.121,96	113,38	526,26	58,72	1.761,59	24.955,93
Jefe administrativo 1. ^a	A	1.214,05	113,38	739,62	68,90	2.067,05	29.283,20
Jefe administrativo 1. ^a	B	1.214,05	113,38	710,50	67,93	2.037,93	28.870,69
Jefe administrativo 1. ^a	C	1.214,05	113,38	681,39	66,96	2.008,83	28.458,36
Jefe administrativo 2. ^a	A	1.121,96	113,38	754,46	66,33	1.989,79	28.188,73
Jefe administrativo 2. ^a	B	1.121,96	113,38	695,90	64,37	1.931,23	27.359,11
Jefe administrativo 2. ^a	C	1.121,96	113,38	526,26	58,72	1.761,59	24.955,93

Tabla VII

Tabla salarial convenio empresa 2008 Valencia. Empleados

Categoría	Nivel	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Salario día	Salario mes	Salario año
Encargado	A	1.153,00	113,38	767,99	67,81	2.034,37	28.820,25
Encargado	B	1.153,00	113,38	699,20	65,52	1.965,58	27.845,73
Encargado	C	1.153,00	113,38	596,86	62,11	1.863,24	26.395,97
Delineante proyectista	A	1.167,34	113,38	411,06	56,39	1.691,78	23.966,87
Delineante proyectista	B	1.167,34	113,38	394,32	55,83	1.675,03	23.729,65
Delineante 1. ^a	A	1.027,27	119,36	511,81	55,28	1.658,44	23.494,61
Delineante 1. ^a	B	1.027,27	119,36	495,37	54,73	1.642,00	23.261,66
Delineante 1. ^a	C	1.027,27	119,36	479,13	54,19	1.625,76	23.031,65
Delineante 2. ^a	A	988,21	119,36	486,29	53,13	1.593,86	22.579,70
Delineante 2. ^a	B	988,21	119,36	425,76	51,11	1.533,33	21.722,21
Delineante 2. ^a	C	988,21	119,36	328,29	47,86	1.435,86	20.341,41
Delineante 3. ^a		980,61	119,36	133,86	41,13	1.233,83	17.479,31
Ofic. Administrativo 1. ^a	A	1.027,27	119,36	511,81	55,28	1.658,44	23.494,61
Ofic. Administrativo 1. ^a	B	1.027,27	119,36	495,37	54,73	1.642,00	23.261,66
Ofic. Administrativo 1. ^a	C	1.027,27	119,36	479,13	54,19	1.625,76	23.031,65
Ofic. Administrativo 2. ^a	A	988,21	119,36	486,29	53,13	1.593,86	22.579,70
Ofic. Administrativo 2. ^a	B	988,21	119,36	425,76	51,11	1.533,33	21.722,21
Ofic. Administrativo 2. ^a	C	988,21	119,36	328,29	47,86	1.435,86	20.341,41
Auxiliar administrativo		957,46	120,82	155,55	41,13	1.233,83	17.479,31
Vigilante/portero		928,86	125,30	254,67	43,63	1.308,84	18.541,87

Tabla VIII*Tabla salarial convenio empresa 2008 Valencia (Operarios Valencia)*

Categoría	Salario día					Total salario estimado anual	Plus peligros.		Valor hora		
	Sueldo base	Plus convenio	Compl. Empresa	Plus jefe equipo	Suma		Hora	Año	Normal	Extra	Cuatric. H. Extra
Jefe de equipo	33,37	4,76	11,68	6,67	56,48	24.287,11	0,83	1.454,73	13,92	21,64	0,58
Oficial 1. ^a	33,37	4,76	8,07	-	46,20	19.864,39	0,83	1.454,73	11,38	17,70	0,58
Oficial 2. ^a	32,32	4,76	5,66	-	42,74	18.377,90	0,81	1.409,01	10,53	16,37	0,56
Oficial 3. ^a	31,67	4,76	5,57	-	42,00	18.060,56	0,79	1.380,78	10,35	16,09	0,55
Especialista	31,29	5,00	5,31	-	41,60	17.887,97	0,78	1.364,41	10,25	15,94	0,54
Peón	30,81	5,00	4,59	-	40,40	17.370,95	0,77	1.343,45	9,95	15,48	0,53

ANEXO I

Tabla de primas m.o.d. 2008 Madrid

Rendimiento	Euros/hora
100	0,08
101	0,08
102	0,13
103	0,21
104	0,27
105	0,35
106	0,41
107	0,48
108	0,56
109	0,62
110	0,69
111	0,76
112	0,83
113	0,87
114	0,88
115	0,88
116	0,89
117	0,89
118	0,91
119	0,92
120	0,92
121	0,92
122	0,95
123	0,97
124	1,00
125	1,01
126	1,04
127	1,06
128	1,09
129	1,11
130	1,13
131	1,15
132	1,18
133	1,20

ANEXO II

Tabla de primas operarios montaje 2008 Madrid

Rendimiento	Euros/hora
60	0,39
61	0,47

Rendimiento	Euros/hora
62	0,54
63	0,67
64	0,75
65	0,85
66	0,98
67	1,04
68	1,07
69	1,15
70	1,27
71	1,39
72	1,45
73	1,58
74	1,64
75	1,72
76	1,84
77	1,92
78	1,98
79	2,07
80	2,20
>80	2,23

ANEXO III

Prima indirecta 2008 Madrid

Coefficiente	Euros/hora
1,00	0,85
1,10	0,94

Nota: El coeficiente 1,10 se aplicará a criterio del responsable de la sección, como consecuencia de justificar una mayor retribución al rendimiento y colaboración en el trabajo.

ANEXO IV

Primas de montaje 2008 Valencia

Concepto	Euros/hora
Hora ahorrada	12,34
Puesta en marcha instalaciones, horas no Imputables al operario (de espera, paros, Viajes, etc.)	1,00

Nota: Esta tabla está de acuerdo con lo pactado en reunión en Valencia de fecha 27.05.87.

ANEXO V

Primas operarios mantenimiento 2008 Valencia

Revisiones del sector	Euros/mes
1,00	117,03
0,95	84,51
0,90	52,02

Indice avisos avería	Euros/mes
< 20%	130,02
20% -25%	123,52
26% -30%	110,52
31% -35%	97,51
36% -40%	84,51
41% -45%	71,51
46% -50%	52,02
> 50%	12,99

Varios	Euros/mes
Valor máximo	51,28

6456

RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2008, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica el Acuerdo sobre revisión de las dotaciones de los centros concertados y sobre otros aspectos en la Comunidad Autónoma de Cantabria de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos.

Visto el texto del Acuerdo sobre revisión de las dotaciones de los centros concertados y sobre otros aspectos, correspondiente a la Comunidad Autónoma de Cantabria remitido por la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo de empresas de enseñanza privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, dando cumplimiento a lo previsto en la Disposición adicional octava del citado Convenio (publicado en el BOE de 17-1-2007) (Código de Convenio n.º 9908725), que fue suscrito con fecha 14 de enero de 2008, de una parte por las Asociaciones empresariales E y G y CECE en representación de las empresas del sector, y de otra por los Sindicatos FSIE, FETE-UGT, USO y CC.OO, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Acuerdo en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Paritaria.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 28 de marzo de 2008.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACUERDO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y LAS ORGANIZACIONES EMPRESARIALES Y SINDICALES DEL SECTOR DE LA ENSEÑANZA PRIVADA CONCERTADA PARA LA REVISIÓN DE LAS DOTACIONES DE LOS CENTROS CONCERTADOS Y SOBRE OTROS ASPECTOS

La Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, acuerda con las organizaciones sindicales y patronales firmantes las siguientes medidas aplicables al sector de la enseñanza privada concertada.

Primero. *Plantilla.*-Se señalan a continuación las ratios de referencia profesor/unidad para su implantación progresiva y con el fin de asegurar la creación de puestos de trabajo para posibilitar la recolocación del

profesorado de pago delegado cuyo contrato se extinga como consecuencia de la modificación de unidades concertadas. Así pues, este incremento de ratio se producirá únicamente en aquellos centros que recolecten profesorado procedente del censo de profesores afectados por la reducción de unidades concertadas, siempre que reúnan los requisitos de titulación necesarios para las áreas a cubrir. No obstante, cuando de la aplicación de estas plantillas resulte un número de 9 horas o menos y no sea posible su contratación por personal al de la bolsa, el centro podrá utilizarlas para completar el horario de los profesores del centro provenientes de centros en crisis, si los hubiera, o de aquellos que hayan visto reducida su jornada bien como consecuencia de la modificación de unidades concertadas o por aplicación de la LOE.

	Centros hasta 9 unidades	Centros de 10 a 15 unidades	Centros de 16 a 21 unidades
Infantil	1/1,08	1/1,08	1/1,08
	Centros con 1 línea	Centros con 2 líneas	Centros con 3 líneas y más
Primaria	1/1,21	1/1,24	1/1,30
E. Especial básica	1/1,21	1/1,21	1/1,21
A tareas	1/2	1/2	1/2
ESO-1	1/1,28	1/1,32	1/1,40
ESO-2	1/1,36	1/1,40	1/1,48
Bach.	1/1,56	1/1,56	1/1,56
CFGM	1/1,56	1/1,56	1/1,56
CFGS	1/1,44	1/1,44	1/1,44

Los centros que a la entrada en vigor del presente Acuerdo cuenten con una ratio superior a la establecida en esta tabla para el número de unidades de su centro, podrán mantenerla hasta su amortización con ocasión de pérdida de unidades, jubilaciones, excedencias o finalización de contratos.

A petición del centro podrá autorizarse en estos casos que dicha amortización se distribuya en dos cursos.

Para aquellos profesores que reingresen procedentes de excedencia con reserva de puesto, se incrementará, en su caso, la ratio para que mantengan la jornada que tenían cuando iniciaron la excedencia.

Segundo. *Centros en crisis.*-Se facilitará la recolocación del profesorado que vea extinguido su contrato de trabajo como consecuencia de una resolución administrativa de reducción o extinción del concierto educativo y siempre que el centro haya solicitado la renovación del concierto para el siguiente curso y no se haya producido la renovación total o parcial el mismo.

A tal efecto, se creará un censo de profesores afectados al que podrán incorporarse los que, en el momento de la reducción de conciertos, estuviesen vinculados a sus centros por un contrato de carácter fijo o indefinido, con antigüedad mínima de dos años y una jornada incluida en pago delegado igual o superior a 12 horas lectivas semanales o 4 años de antigüedad y una jornada incluida en pago delegado de 9 horas, siempre que cumplan los requisitos necesarios de titulación y especialización que posibiliten la recolocación en las plazas que se creen por la aplicación de este Acuerdo, así como los cooperativistas y autónomos a los únicos efectos de recolocación.

Igualmente podrán incorporarse los profesores que han visto reducida su jornada de trabajo por debajo de las 12 horas con ocasión de pérdida paulatina de unidades en su centro y mantengan su relación laboral con el mismo, así como los profesores de un centro concertado que se cierre con ocasión de la jubilación de su titular, ambos casos a los únicos efectos de recolocación.

Los profesores que impartan enseñanzas de formación profesional en centros concertados y resulten afectados por supresión de unidades o modificación de las mismas en ciclos formativos en situación de crisis, podrán incorporarse al censo aún en el caso de no cumplir los requisitos de titulación.

A este censo se incorporarán los profesores que figurasen en el censo existente a 31 de diciembre de 2007 así como los que habiéndose recolocado, hubiesen perdido su puesto de trabajo por causa no imputable a ellos dentro del período de vigencia del presente Acuerdo.

Además del supuesto previsto en el apartado primero de este Acuerdo, los profesores incluidos en el censo de profesores afectados podrán ser objeto de recolocación en los siguientes acuerdos:

Las sustituciones de profesorado que tengan lugar en los centros se cubrirán con los profesores incluidos en el censo de profesores afectados siempre que en el mismo existan profesores de la especialidad solicitada. Hasta un máximo de 9 horas de la sustitución podrán signarse a profesores del centro con horario incompleto.